

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11320 *ORDEN de 5 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 17 de marzo de 1992, en recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la emitida por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 25.998, en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de marzo de 1992 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, contra la sentencia dictada en 28 de noviembre de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, recurso número 25.998, en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados respecto de un empréstito emitido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), por importe de 10.000 millones de pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de fecha 28 de noviembre de 1988, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso a que el presente rollo se contrae.

Confirmamos la expresada resolución sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

11321 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de febrero de 1993 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 15 de marzo de 1993, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 8023, primera columna, Duodécima.—, cuarto párrafo, tercera línea, donde dice: «Anónima», calle Castelló, número 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impreso», debe decir: «Anónima, calle Castellón, número 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impreso».

En la misma página y columna, Decimotercera.—, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «social, calle Castelló, número 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impreso esta», debe decir: «social, calle Castelló, número 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impreso esta».

En la misma página, segunda columna, Decimoquinta.—, 2., primera línea, donde dice: «Para que un siniestro sea indemnizable, los daños sufridos deberán», debe decir: «Para que un siniestro de pedrisco sea indemnizable, los daños sufridos deberán».

11322 *CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de marzo de 1993 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Primavera, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 17 de marzo de 1993, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 8317, segunda columna, último párrafo, cuarta línea, donde dice: «a percibir por el asegurado en la parcela sin identificación del polígono», debe decir: «a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono.»

En la página 8318, primera columna, undécima, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «en alguna parcela, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes.», debe decir: «en alguna/s parcela/s, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes.»

En la misma página y columna, duodécima, penúltimo párrafo, quinta línea, donde dice: «cultivo y opción de aseguramiento, localización geográfica de la parcela», debe decir: «cultivo y opción de aseguramiento, localización geográfica de la/s parcela/s». Y en la séptima línea, donde dice: «la declaración de seguro de la parcela afectada.», debe decir: «la declaración de seguro de la/s parcela/s afectada/s.»

En la página 8320, primera columna, anexo II, encabezado, donde dice:

«ANEXO II

Tarifa de primas comerciales de los seguros

PLAN 1993

MAÍZ (CEREALES DE PRIMAVERA)

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

Ambito territorial	Opción A — Pº Comb.	Opción B — Pº Comb.	Opción C — Pº Comb.

Debe decir:

«ANEXO II

Tarifa de primas comerciales de los seguros

PLAN 1993

Ambito territorial	Cereales de primavera (opción A) — Pº Comb.	Maíz opción B — Pº Comb.	Maíz opción C — Pº Comb.

11323 *RESOLUCION de 13 de abril de 1993, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de enero de 1993, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 923/1990, promovido por don Ramón Maestre Alcázar y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia de fecha 25 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Maestre Alcázar, don Carlos González Faus, don Carlos Vaquero López, don Rafael Cruz Gaude, don Francisco Antonio Garrote Sánchez, doña María Jesús Torralva, don Antonio Palomo Lence, doña María Jesús Eguiagaray Alameda, doña Cristina Urbano Ruiz, don Josep Miquel Lerma Marín, don José Muñoz Barón, don Enrique José Reig Pérez y don Juan Soucase Furió, así como doña María del Carmen Briones Leclere, como cónyuge de su fallecido esposo, don Fernando Ferrari Pérez, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del Delegado de Hacienda de Valencia, sobre retribuciones.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Maestre Alcázar, don Carlos González Faus, don Carlos Vaquero López, don Rafael Cruz Gaude, don Francisco Antonio Garrote Sánchez, doña María Jesús Torralva, don Antonio Palomo Lence, doña María Jesús Eguiagaray Alameda, doña Cristina Urbano Ruiz, don Josep Miquel Lerma Marín, don José Muñoz Barón, don Enrique José Reig Pérez y don Juan Soucase Furió, así como doña María del Carmen Briones Leclere, como cónyuge de su fallecido esposo, don Fernando Ferrar-